



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 29 del 06 de
octubre de 2023
Luz Mery Moreno Correa
Secretaría E

Cabrera (Cund.), Cinco (05) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
RADICACIÓN 25120 4089 001 2022 00010 00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO HAIR DUFRENE MOLINA GONZALEZ

1. Asunto Por Resolver

La parte demandante solicita la terminación del proceso aquí referido por pago total de la obligación ejecutada, en consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

2. Consideraciones

El artículo 461 del C.G.P., establece “(...) si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)”.

Se reúnen cada una de las exigencias señaladas en la precitada norma, acatando lo afirmado por el apoderado judicial de la parte demandante, que hubo pago total de las obligaciones demandadas.

Acorde con lo expuesto, no se registra embargo de remanentes, procede la cancelación de la medida cautelar decretada en providencia del 05 de mayo de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera Cundinamarca;

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación No. 725031110091400 y las costas, con fundamento en el artículo

461 del C. G. P. de conformidad con lo dicho en parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este proceso, las cuales fueron descritas en la parte motiva de esta providencia. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. En firme esta decisión archivar el expediente, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez

Correo electrónico: jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3203941440,